



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO
Dra. Helen Rubio Lecaro

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES En la ciudad de Ambato,
SRA. PALMIRA CALERO Y OTROS capital de la provincia de
A ARQ. JAIME HERDOIZA Y OTROS Tunjurahua, República del
POR \$ 25'000.000,00 Ecuador; hoy día TRECE de

Se dió 1, 2, 3, 4 y 5 copias. E N E R O de mil novecientos
noventa y cinco; ante mí

doctora HELEN RUBIO LECARO, Notaria Pública Primera del Cantón;
comparecen: la señora PALMIRA CALERO, viuda; los cónyuges señores
BRIAN WARMINGTON, de nacionalidad inglesa e inteligenciado en el
idioma castellano, y MARTHA ALBAN CALERO, que comparecen por sus
propios y personales derechos y en calidad de padres y
representantes legales de su hija menor de edad llamada SASHA
WARMINGTON ALBAN, según consta de la autorización judicial que
agrego como documento habilitante; y, por otra parte, los señores
Arquitecto JAIME HERDOIZA COBO; OSWALDO FLORES BERMEO, y JORGE
SALAS CARRERA, los dos últimos son domiciliados en la ciudad de
Quito y de tránsito en esta ciudad; todos ecuatorianos,
domiciliados en la ciudad de Ambato, casados, mayores de edad,
legalmente capaces y portadores de cédulas de ciudadanía, quienes
me solicitan que eleve a escritura pública el texto de la
siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras
públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la
TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES, de una Compañía de
Responsabilidad Limitada, al tenor de las cláusulas que constan a
continuación: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al
otorgamiento y suscripción de la presente escritura, por sus
propios y personales derechos, la señora: PALMIRA CALERO, viuda;
la señora MARTHA ALBAN CALERO, casada; y, en representación de

Dra. Helen Rubio Lecaro
Escritura Pública
Notaria Pública

su hija menor SASHA WARMINGTON ALBAN, debidamente autorizados por el señor Juez Quinto de lo Civil de Ambato, los señores BRIAN WARMINGTON y su cónyuge la señora MARTHA ALBAN DE WARMINGTON, en calidad de cedentes; y, por otra y en calidad de CESIONARIOS, los señores Arquitecto JAIME HERDOIZA COBO, casado; OSWALDO FLORES BERMEO, casado; y, JORGE SALAS CARRERA, casado. Los comparecientes son ecuatorianos, con excepción del señor BRIAN WARMINGTON, quien es de nacionalidad inglesa, domiciliados en esta ciudad de Ambato, excepto los señores FLORES Y SALAS, que tienen su domicilio en la ciudad de Quito, mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA:**

ANTECEDENTES.- UNO.- Mediante escritura pública celebrada el veinte y cinco de septiembre de mil novecientos noventa y uno, ante la Notaria Pública Primera del Cantón Ambato, doctora Helen Rubio Lecaro e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Baños el cinco de diciembre de mil novecientos noventa y uno, bajo el número veinte y cinco, se constituyó la Compañía AGENCIA DE VIAJES SANGAY TOURING WARMINGTON ALBAN COMPANIA LIMITADA " con un capital social de DIEZ MILLONES DE SUCRES.- **DOS.-** Mediante escritura pública celebrada el diecisiete de enero de mil novecientos noventa y dos, ante la Notaria Primera del Cantón Ambato, doctora Helen Rubio Lecaro, de la que se tomó nota en el Registro Mercantil del cantón Baños el dieciseis de abril de mil novecientos noventa y dos, se efectuó la transferencia de participaciones entre los socios de la Compañía. - **TRES.-** Mediante escritura pública celebrada el dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, ante la Notaria Segunda del



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

Dra. Helen Rubio Lecaro
Notaria Primera
Canton Ambato - Ecuador

cantón Quito, doctora Ximena Moreno de Solines, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Baños el veinte de julio de mil novecientos noventa y cuatro, bajo el número doce, se aumentó el capital social de la Compañía de DIEZ MILLONES DE SUCRES, en la suma de CUARENTA MILLONES DE SUCRES, de modo que éste ascienda a la suma de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES y se reformó el estatuto Social.- **CUATRO.**- La Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía, legalmente reunida el dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, resolvió por unanimidad autorizar a sus socios a transferir participaciones sociales en favor de los señores Arquitecto JAIME HERDOIZA COBO, OSWALDO FLORES BERMEO Y JORGE SALAS C., quienes fueron admitidos como socios de la Compañía, todo en los términos que constan de la certificación otorgada por la señora Gerente de la misma y que se agrega como documento habilitante. **CINCO.**- Con fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, el señor Juez Quinto de lo Civil de Ambato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos catorce del Código Civil concedió a los señores BRIAN WARMINGTON Y MARTHA ALBAN DE WARMINGTON, autorización judicial para que pueda transferir hasta veinte mil participaciones en el capital social de la Compañía de las que es titular su hija menor de edad SASHA WARMINGTON ALBAN, en los términos del correspondiente documento que se agrega como habilitante. **TERCERA.- TRANSFERENCIA.**- Con los antecedentes expuestos, los comparecientes en las calidades antes señaladas, tienen a bien suscribir la presente escritura de TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES, en los términos que se expresan a continuación: **Primero.-TRANSFERENCIA.**- Por el presente

instrumento la señora PALMIRA CALERO cede y transfiere a perpetuidad y con todos los derechos que le son inherentes, las diez mil participaciones que posee en el capital social de la Compañía en favor del señor Arquitecto JAIME HERDOIZA COBO; la señorita SASHA WARMINGTON ALBAN, cede y transfiere a perpetuidad y con todos los derechos que le son inherentes, cinco mil participaciones en el capital social de la Compañía en favor del señor OSWALDO FLORES BERMEO y cinco mil en favor del señor JORGE SALAS CARRERA; y, la señora MARTHA ALBAN DE WARMINGTON, cede y transfiere a perpetuidad y con todos los derechos que le son inherentes, cinco mil participaciones en el capital social de la Compañía en favor del señor Arquitecto JAIME HERDOIZA COBO.

Segundo.- PRECIO.- El precio que los CESIONARIOS han pagado a las CEDENTES por cada una de las participaciones cuya transferencia es materia de este contrato, es el de mil sucres por cada participación. En consecuencia, el señor Arquitecto JAIME HERDOIZA COBO ha pagado diez millones de sucres a la señora Palmira Calero, por las diez mil participaciones que de ella recibe y, cinco millones de sucres a la señora Martha Albán Calero por las cinco mil participaciones que de ella recibe; el señor Oswaldo Flores Bermeo ha pagado a la señorita Sasha Warmington Albán, la suma de cinco millones de sucres por las cinco mil participaciones que de ella recibe y, el señor JORGE SALAS CARRERA, ha pagado a la señorita SASHA WARMINGTON ALBAN, la suma de CINCO MILLONES DE SUCRES, por las cinco mil participaciones que de ella recibe.- **Tercero.- ACEPTACION.-** Las señoras Palmira Calero y Martha Albán de Warmington, por sus



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO
Dra. Helen Rubio Lecaro

Helen Rubio Lecaro
Notaria Primera
Canton de Ambato y Guano
Canton de Ambato

propios derechos y conjuntamente con el señor Brian Warmington , por los derechos que representan de su hija la señorita Sasha Warmington, en su calidad de CEDENTES, manifiestan su conformidad y aceptación a la presente transferencia y autorizan a los administradores de la Compañía para que una vez que éste instrumento se hubiere perfeccionado proceda a la respectiva anotación en el Libro de Participaciones y socios y a la emisión de los CERTIFICADOS DE APORTACION que correspondan a los CESIONARIOS, mediante la anulación de los certificados que corresponden a las participaciones que han sido objeto de transferencia. **CUARTA.- AUTORIZACION.-** El señor BRIAN WARMINGTON en su calidad de cónyuge de la señora MARTHA ALBAN CALERO, deja constancia de su autorización para la presente transferencia de participaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y uno reformado del Código Civil. **QUINTA.- CUANTIA.-** La cuantía del presente contrato se la fija en el valor total de las transferencias, esto es, en la suma de VEINTE Y CINCO MILLONES DE SUCRES.- **SEXTA.- GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración de la presente escritura así como los que fueren necesarios para su pleno perfeccionamiento serán de cargo de LOS CESIONARIOS.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo. f) F. Cháves. Dr. Angel P. Cháves Alvarez. ABOGADO . MATRICULA NUMERO TREINTA Y SEIS.- Hasta aquí la minuta que está copiada con exactitud la misma que elevo a escritura pública.- Yo la Notaria, además, digo: que previo al otorgamiento de este instrumento cumplí con las formalidades de Ley; que leo íntegramente y en alta voz esta escritura a presencia de las partes, quienes la ratifican en todo su

contexto; y, que luego se procede a la suscripción, haciéndolo los comparecientes conmigo la Notaria en unidad de acto y de todo lo cual doy fe.-

f) **Palmira Calero. C. C. 170014442-9.- Brian**

Warrington. C. C. 170402225-1.- M. Albán C. C. C. 170413908-6.- Ilegible.

gible. C. C. 130011025-5.- Ilegible. C. C. 170020618-6.- Ilegible.

C. C. 170774553-7.- La Notaria, Dra. H. Fabio L.- S I G U E N

L O S

D O C U M E N T O S

H A B I L I T A N T E S-----

Dr. Malon Rubio Lecaro
Notario Público
Ambato - Ecuador

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL.-

Ambato, Noviembre 17 de 1.994; las 14:00

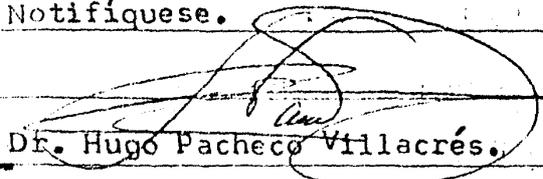
VISTOS: BRIAM WARMINGTON Y MARTHA ALBAN DE WARMINGTON, demandan y dicen: somos padres de la menor adulta Sasha Warmington Albán. Así mismo adjuntamos copia de la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía Agencia de viajes Sangay Touring Warmington Albán Cía Ltda. de la que se desprende que nuestra mencionada hija es propietaria de veinte mil participaciones de un mil sucres cada una en el capital social de la referida compañía. Es el caso que por convenir a los intereses de la Compañía mediante la inclusión de nuevos socios la Junta General resolvió autorizar a sus socias a transferir sus participaciones sociales en favor de terceros que apor-

Dos

1 tarían capital, iniciativas y vinculaciones que favorecerán a
2 la compañía y por ende a cada uno de sus socios. De otra parte es
3 nuestro interés destinar el dinero proveniente de la venta de las
4 participaciones de nuestra hija a inversiones de mayor rentabilidad
5 dad precautelando siempre sus intereses. Por lo que fundamentados
6 en lo que dispone el Art. 314 del Código Civil, solicitamos se
7 conceda la autorización judicial correspondiente para que en re-
8 presentación de nuestra hija Sasha Warmington Albán, su padre
9 pueda proceder a transferir diez mil participaciones de un mil
10 sucres cada una en el capital social de la Compañía Agencia de
11 Viajes Sangay Touring Warmington Albán Cía Ltda., mediante la sus-
12 cripción de la correspondiente escritura pública. Encontrándose
13 la causa en estado de resolver se hacen las siguientes considera-
14 ciones. Se declara que la causa es válida por no existir motivos
15 que la nuliten. Los actores con la escritura pública que anexan
16 y la partida de nacimiento de su hija menor de edad han probado
17 que les asiste el derecho para proponer la presente acción. Con
18 las declaraciones de los testigos: Oscar Patricio Vega Miranda y
19 Martha Cecilia Valladares Cáseres, se ha justificado que la ven-
20 ta es útil y necesaria. Los señores Presidente del Tribunal de
21 Menores y Agente Fiscal que intervienen en el procedimiento han
22 emitido dictámen favorable para que se autorice la transacción.
23 Por lo expuesto, concedo la autorización judicial correspondien-
24 te para que Brian Warmington y Martha Albán de Warmington, proce-
25 dan a vender o transferir las veinte mil participaciones de un
26 mil sucres cada una en el capital social de la compañía Agencia
27 de Viajes Sangay Touring Warmington Albán Cía Ltda. que son de
28 propiedad de la menor Sasha Warmington Albán. Confiérase las co-

1 pias necesarias de la presente resolución a los peticionarios.

2 Notifíquese.

3 
4 Dr. Hugo Pacheco Villacrés.

5 JUEZ QUINTO DE LO CIVIL.

CERTIFICO.- El Secretario.

6

C E R T I F I C O .- Que la foto copia que antecede conferida en una foja útil guarda conformidad con su original constante en el juicio - de autorización judicial que sigue Brian Warmington y Martha Alban auto que se encuentra Ejecutoriado por el Ministerio de la Ley.

Ambato 24 de Noviembre de 1994


El Secretario

Dr. Helen Rubio Cezare
Notario Primera
en Bolivia de 1983 y Guayaquil
1984 - Ecuador

CERTIFICADO

MARTHA ALBAN DE WARMINGTON, en mi calidad de GERENTE de AGENCIA DE VIAJES SANGAY TOURING WARMINGTON ALBAN COMPAÑIA LIMITADA, para efecto de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley de Compañías vigente, en legal forma certifico :

QUE, la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía legalmente celebrada en Baños el 18 de agosto de 1994 resolvió por unanimidad lo siguiente :

"AUTORIZAR A LA SEÑORA PALMIRA CALERO, PARA QUE TRANSFIERA EN FAVOR DEL SEÑOR ARQUITECTO JAIME HERDOIZA COBO, LAS DIEZ MIL PARTICIPACIONES QUE POSEE EN EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA; AUTORIZAR A LA SEÑORITA SASHA WARMINGTON ALBAN PARA QUE TRANSFIERA CINCO MIL DE LAS VEINTE MIL PARTICIPACIONES QUE POSEE EN EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA, EN FAVOR DEL SEÑOR OSWALDO FLORES BERMEO Y CINCO MIL EN FAVOR DEL SEÑOR JORGE SALAS CARRERA; Y, AUTORIZAR A LA SEÑORA MARTHA ALBAN DE WARMINGTON PARA QUE DE LAS VEINTE MIL PARTICIPACIONES QUE POSEE EN EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA, TRANSFIERA CINCO MIL EN FAVOR DEL ARQUITECTO JAIME HERDOIZA."

Adicionalmente y como consecuencia de lo anterior, la Junta resolvió igualmente :

"AUTORIZAR LA ADMISION DE LOS SEÑORES ARQUITECTO JAIME HERDOIZA COBO, JORGE SALAS CARRERA Y OSWALDO FLORES BERMEO COMO SOCIOS DE LA COMPAÑIA."

Para lo que me remito al Libro de Actas de Juntas Generales de Socios a mi cargo.

Baños, agosto 20 de 1994.

Martha C

Martha Albán de Warmington,
GERENTE DE AGENCIA DE VIAJES SANGAY
TOURING WARMINGTON ALBAN CIA. LTDA.

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA FIRMADA Y SELLADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION.

LA NOTARIA.-

Luis Rubio Lecero



Ra

Luis Rubio Lecero
Notario Publico
Baños, Ecuador

EN: Al margen de la escritura matriz de fecha 25 de Septiembre de 1.991, folio 6479 vuelta, tomé nota de la Transferencia de Participaciones Sociales que otorga la señora Palmira Calero, y la señora Martha Aloña por sus propios derechos y en calidad de madre y representante de su hija menor Sasha Warrington en favor del Arq. Jaime Haribiza Cobo, Oswaldo Flores y Jorge Salas, por un total de 25.000 participaciones de un mil sucres cada una por un valor total de veinte y cinco millones de sucres. Aprobado, 13 de Enero de 1.995.-

LA NOTARIA.-

Luis Rubio Lecard



La presente escritura, con esta fecha, queda inscrita en el Registro Mercantil, bajo el número diez, (10); como también queda tomado nota de la Transferencia de Participaciones Sociales que se refieren en el presente Documento, al marge de la inscripción de Constitución de la "COMPANIA AGENCIA DE VIAJES SANGAY TOURING WARMINGTON ALBAN COMPANIA LIMITADA", de fecha, cinco de Diciembre de mil novecientos noventa y uno, bajo el número veinte y cinco, (25), en su Registro Respectivo.-

Baños, Febrero 11 de 1.995

El Registrador de la Propiedad.

Admirado Cifuentes

